



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 28 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 1853

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE LIMA METROPOLITANA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 1853

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2014, el Dictamen N°08-2014-MML-CMMASBS de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social y el Dictamen N° 108-2014-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y N°119-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS DE
LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE LIMA
METROPOLITANA**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Declárese de interés metropolitano la protección, conservación, restauración, descontaminación, control, vigilancia y puesta en valor de las Unidades Ambientales que conforman la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Artículo II.- La presente Ordenanza se enmarca en el derecho irrenunciable que tiene toda persona de vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, reconocido como derecho fundamental establecido en el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Sus disposiciones se sustentan en los principios establecidos en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente y en los lineamientos establecidos en la Política Metropolitana del Ambiente, aprobada con Ordenanza N° 1628.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los principios rectores orientadores de la Organización de la “Estructura Ecológica de Lima Metropolitana” dirigida a la protección, valoración, manejo, conservación, mantenimiento y sostenibilidad de las Unidades Ambientales que la conforman y que se constituyen en elementos esenciales para la sostenibilidad ambiental y mejoramiento de la calidad de vida de su población.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza son de alcance Metropolitano, sus normas reglamentarias y complementarias, son de obligatorio cumplimiento por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que resida u opere en la provincia de Lima.

Artículo 3°.- Definición de términos

Para la interpretación e implementación de la presente Ordenanza, se establece la definición de términos en el Anexo N° 1, que forma parte de la misma.

TÍTULO II

**ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE LIMA
METROPOLITANA**

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 4°.- Estructura Ecológica

La Estructura Ecológica de Lima Metropolitana es el conjunto de sistemas naturales y antrópicos que sustentan

la vida y el desarrollo socioeconómico de la provincia de Lima. Está conformada por los elementos bióticos y abióticos, los procesos ecológicos esenciales del territorio y sus servicios ambientales, como la producción de agua, oxígeno, alimentos, luminosidad, energía, cobijo, recreación, confort, depuración de contaminantes, conectividad ecosistémica, potencial de amortiguamiento, entre otros.

Artículo 5°.- Objetivos

Son objetivos de la presente Ordenanza, los siguientes:

1. Identificar y reconocer las unidades ambientales que conforman la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.
2. Fortalecer la institucionalidad y gobernanza para el manejo sostenible de los componentes de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, promoviendo la coordinación y regulando las actuaciones de las instituciones públicas y privadas y de los ciudadanos sobre las mismas.
3. Valorar, conservar y mantener la integridad ecosistémica, la conectividad y las funciones ecológicas de las Unidades Ambientales en diferentes escalas del espacio territorial, sea urbano o rural, para asegurar los servicios ambientales que brinda.
4. Planificar, orientar, institucionalizar y estandarizar el ejercicio de la gestión de la Estructura Ecológica por parte de las autoridades de la provincia de Lima y municipalidades distritales, promoviendo un trabajo coordinado, integral, articulado y responsable.
5. Recuperar, restaurar, reconvertir y preservar los ambientes vitales, la diversidad física y biológica representativa de los ecosistemas que forman parte de la Estructura Ecológica de la provincia de Lima.
6. Fortalecer el conocimiento, la apropiación colectiva y el aprovechamiento sostenible del paisaje natural y la biodiversidad de la provincia de Lima.
7. Concordar su aplicación con el Plan de Ordenamiento Territorial, y sustentar los Planes de Desarrollo y las Estrategias Metropolitanas de Cambio Climático y Biodiversidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO II

FINALIDAD, IMPORTANCIA Y COMPONENTES

Artículo 6°.- Finalidad de la Estructura Ecológica

Su finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, que brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de la población de la provincia de Lima.

Artículo 7°.- Importancia de la Estructura Ecológica

La Estructura Ecológica es importante para la provincia de Lima porque a través de las Unidades Ambientales que la conforman, brinda servicios ambientales vitales para su desarrollo y sostenibilidad, como:

- a) La regulación de los flujos de agua, aire, materia, energía y de la estabilidad ecológica; lo cual incluye la regulación climática e hídrica.
- b) El soporte a asentamientos, industria, agricultura, recreación y otras estructuras y procesos humanos en el territorio de la provincia de Lima.
- c) La información de tipo científico, cultural, estético, biológico, educativo, necesaria para el monitoreo e investigación.
- d) La producción de energía, alimentos y materia prima.
- e) La protección del paisaje para la promoción de la actividad turística y recreativa.
- f) La conservación y manejo de las unidades ambientales de la Estructura Ecológica tiene un rol fundamental y estratégico en la reducción de la

vulnerabilidad y la prevención de desastres naturales como eventos sísmicos, erosión, deslizamientos, inundaciones y tsunamis, islas urbanas de calor, lluvias, así como frente a las amenazas del Cambio Climático, El Niño, elevación del nivel del mar, entre otros.

Artículo 8°.- Componentes de la Estructura Ecológica

La Estructura Ecológica es parte del territorio de la provincia de Lima, formado por las Cuencas Chillón, Rímac, Lurín y Chilca, la Zona Marítima Costera y la Atmósfera y Clima Metropolitana; localmente está conformada por la articulación espacial de las siguientes Unidades Ambientales:

1. Litoral marino costero desde Ancón hasta Pucusana y comprende las playas de arena y cantos, acantilados, cabos y puntas, bahías y ensenadas y el delta fluvial.
2. Humedales costeros
3. Áreas verdes urbanas
4. Pampas áridas de Ancón, Lurín, San Bartolo y Pucusana.
5. Ríos, valles agrícolas y acuíferos de los ríos Chillón, Rímac, Lurín.
6. Sistema de Lomas Costeras Metropolitanas.
7. Sistema de Montañas Áridas Andinas.

TÍTULO III

INSTITUCIONALIDAD, GESTIÓN Y MANEJO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA

CAPÍTULO I

INSTITUCIONALIDAD

Artículo 9°.- Ente Rector

La Municipalidad Metropolitana de Lima como ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, aprobado por la Ordenanza N° 1016, aprueba las normas y disposiciones generales que regulan el uso y aprovechamiento sostenible e intervenciones para la protección y mejoramiento de los componentes de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Artículo 10°.- Ente Ejecutivo y Supervisor

La Gerencia del Ambiente, ente executor y supervisor de la Estructura Ecológica, asume las actividades necesarias orientadas a la protección, valoración, manejo, conservación, mantenimiento y sostenibilidad de las Unidades Ambientales que la conforman, para asegurar un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de la provincia de Lima.

Artículo 11°.- Coordinación interinstitucional y gestión articulada

Con el objeto de articular su accionar de intervención, preservación y conservación de las unidades ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana y tomando en cuenta que son variables sistémicas interdependientes con unidades ambientales de otras regiones, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, celebrará los convenios, acuerdos u otros mecanismos de cooperación interinstitucional con las Entidades del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Lima y el Gobierno Regional del Callao, las Municipalidades Provinciales y Distritales e instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 12°.- Plan de Gestión de la Estructura Ecológica.

Es el instrumento directriz para la planificación del manejo y gestión de la Estructura Ecológica de Lima

Metropolitana, el cual deberá armonizarse con los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbano y territorial, así como con las políticas ambientales y de recursos naturales de la ciudad.

Esta Estrategia contendrá, entre otros componentes:

- a) El diagnóstico del estado actual de los ecosistemas y sus antecedentes.
- b) Las propuestas de manejo al corto, mediano y largo plazo de las Unidades Ambientales.
- c) Las condicionantes ambientales a incorporar en el cuadro de índices de compatibilidad de usos urbanos al interior y en el entorno de cada una de sus unidades.
- d) El esquema de gestión de la Estructura Ecológica y sus Unidades Ambientales.
- e) Los mecanismos e instrumentos financieros y económicos.
- f) Los mecanismos e instrumentos de promoción, educación, participación y capacitación de los actores vinculados a la gestión de la Estructura Ecológica.
- g) El portafolio de ideas de proyectos de inversión para la gestión, conservación y restauración de la Estructura Ecológica.

Artículo 13°.- Planes Maestro y de Manejo

La gestión y el manejo de las unidades ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana se establecerán mediante los Planes Maestros o Planes de Manejo, con arreglo a la normatividad en específico que corresponda a cada una de ellas.

Los Planes deberán identificar las amenazas y peligros que generan los eventos naturales en las Unidades Ambientales y señalar las medidas de gestión de riesgos que correspondan.

La formulación de estos planes se realizará en coordinación con las municipalidades distritales e instituciones públicas que resulten involucradas en cada caso, promoviendo la participación de la ciudadanía en su elaboración.

Artículo 14°.- Fiscalización y sanción

La fiscalización ambiental en las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, comprenden las acciones de monitoreo, vigilancia, supervisión de la calidad ambiental de los componentes y procesos de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana; para lo cual elaborará el Programa de Monitoreo respectivo.

La Gerencia de Fiscalización y Control es la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación y difusión y de control de sanciones, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15°.- Información

La Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporará al Sistema de Información Ambiental creado mediante la Ordenanza N° 1016, información de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, promoviendo su acceso a la ciudadanía mediante los mecanismos de transparencia regulados por ley.

Asimismo, proveerá esta información a todos los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a los demás órganos públicos vinculados a la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, de manera que facilite los procesos de toma de decisiones.

Artículo 16°.- Educación y sensibilización

La Gerencia del ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con las

municipalidades distritales de la provincia de Lima desarrollarán programas de educación, sensibilización y difusión dirigidos a la población a fin de mantenerla informada sobre el rol que cumplen las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Artículo 17°.- Participación ciudadana

En la medida que la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana constituye un patrimonio colectivo de gran valor ambiental, social y cultural, la Municipalidad Metropolitana de Lima promoverá mecanismos de participación directa de la ciudadanía en su gestión, e implementarán estudios, encuestas de población, espacios de diálogo y otras fórmulas específicas de participación directa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Instituto Metropolitano de Planificación en coordinación con la Gerencia del Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluirán en los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano, las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, que coadyuven a su conservación y protección.

Segunda.- La Gerencia del Ambiente en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Instituto Metropolitano de Planificación, elaborará la propuesta de tratamiento normativo que tendrán las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, considerando las disposiciones contenidas en esta norma.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia del Ambiente, realizar el trámite ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para que se declare Área de Conservación Regional al “Sistema de Lomas Costeras de Lima Metropolitana”, cuya administración y sostenibilidad estará a cargo de la Municipalidad de Lima.

Cuarta.- Encárguese al Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), delimitar las Unidades Ambientales que conforman la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, que permitan su plena identificación y gestión. Asimismo, de verificar y adecuar la coherencia entre los Planes Maestro y de Manejo descritos en el artículo 14° de la presente Ordenanza, con los Planes de Desarrollo Integral e Institucional, Plan de Desarrollo Urbano y otros Planes de ámbito metropolitano, en consideración a la actualización y reajuste de la zonificación general de Lima Metropolitana.

Quinta.- Encargar a la Gerencia del Ambiente elaborar la propuesta del “Plan de Gestión de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana”, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar a la Gerencia del Ambiente, elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

23 de diciembre de 2014

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ANEXO 1

Áreas Verdes Urbanas.- Los espacios verdes públicos o áreas verdes urbanas, son sistemas estratificados por áreas verdes ornamentales y forestales, cuentan con subvención antrópica para proporcionar ornato verde, fuente de oxígeno y captador del CO₂, paisaje de recreación y esparcimiento, belleza urbana, pulmón urbano. Están formadas por Parques, Jardines, Alamedas, entre otras formas; constituidas por especies arbóreas, matorrales, herbáceas, flores, gramíneas, etc. Son también refugio de fauna adaptada a la ciudad (aves, mamíferos, reptiles, insectos).

Los espacios verdes ocupados principalmente por árboles, arbustos y herbáceas ornamentales o de cobertura, actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. La gestión del Sistema de Áreas Verdes se regulará conforme a su Ordenanza específica.

Estructura Ecológica.- Se define como el conjunto de sistemas naturales y antrópicos o que sustentan la vida y el desarrollo socioeconómico en la Megalópolis Lima. Está conformada por los elementos bióticos y abióticos, los procesos ecológicos esenciales del territorio y a sus servicios ambientales (producción de agua, oxígeno, alimentos, luminosidad, energía, cobijo, recreación, confort, depuración de contaminantes, conectividad ecosistémica, potencial de amortiguamiento, entre otros). Su finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, que brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de la población de la provincia de Lima.

Humedales Costeros.- Son las extensiones de marismas, pantanos y turberas de origen marítimo con flujos de aguas subterráneas dulces e intrusiones marítimas; Constituyen ecosistemas únicos con alto potencial biodiverso en flora terrestre y acuática típica, especies de fauna nativa y migratoria regional y continental (aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces, crustáceos, etc.). Son ecosistemas de muy alto valor científico, socioeconómico, cultural, sanidad, etc.). En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental está conformada por los humedales de los Pantanos de Villa y Santa Rosa y otros que puedan identificarse en el territorio.

Litoral marino costero Ancón-Pucusana.- El Litoral marino costero, es un área de transición entre los sistemas terrestres y los marinos, es un sistema dinámico formado por las bahías, playas, acantilados y puntas, con alto valor paisajístico recreativo, turístico, pesquero, diversidad biológica y portuaria. En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental comprende desde Ancón hasta Pucusana.

El Litoral marino costero en la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana cumple una función fundamental para la vida urbana, produciendo oxígeno, humedad, termorregulación micro-climática. Por otro lado es fuente de amenazas oceanográficas por tsunamis, oleajes, bravesas marinas. Así mismo, constituye el medio receptor de los residuos líquidos y sólidos urbanos que se vierten por los ríos, alcantarillado, desmontes y botaderos; llegando a destruir su estructura y calidad ambiental.

El Litoral marino costero de Lima Metropolitana requiere de urgente descontaminación y recuperación ambiental para poner en valor su alto potencial ecológico para la Ciudad de Lima. Las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica, son las siguientes:

a) Playas de arena y cantos.- Son acumulaciones de las corrientes oceanográficas de arena o piedra en bancos y taludes, bañados por los oleajes y mareas; colonizados por una gran riqueza bentónica (moluscos, crustáceos, gasterópodos); constituyendo fuente de alimentos humanos y para las aves y peces costeros. Constituyen el recurso fundamental de los balnearios, la recreación

veraniega, pesca artesanal, deporte náutico, entre otros. Los Balnearios más importantes ligados a las playas son Lurín-San Bartolo, Vella, Ancón, Costa Verde, entre otros.

b) Acantilados.- Son elevaciones rocosas altas de muy fuerte pendiente a verticales, cortadas por el socavamiento marítimo generado por las corrientes oceanográficas y los oleajes; constituyen una formación paisajística geomorfológica de muy alto valor para la recreación y deporte; así como cumplen una función protectora frente a las amenazas oceanográficas.

c) Cabos y Puntas.- Son salientes rocosas elevadas del continente mar afuera, expuestas al desgaste por las corrientes oceanográficas; constituyen refugios de la diversidad biológica marina (flora y fauna), paisajes recreativos y turísticos de primer orden, señalización para la navegación y las comunicaciones.

d) Bahías y Ensenadas.- Son cuerpos de agua marítima entrantes al continente formada por el socavamiento de las contracorrientes oceanográficas generadas por las puntas rocosas del continente; son de forma semilunar cóncavas. Constituyen ambientes con alto potencial de diversidad biológica marítima bentónica y demersal (peces, mariscos, algas); así como son medios marítimos tranquilos óptimos para la recreación náutica, natación, buceo, surf, navegación, pesca, entre otros. Constituyen los medios receptores de los residuos líquidos y sólidos urbanos que se vierten por los ríos, alcantarillado, desmontes y botaderos; llegando a destruir su estructura y calidad ambiental. Las Bahías más importantes son las de Ancón, Miraflores, Pachacamac.

e) Delta fluvial- Desde un punto de vista funcional, los deltas fluviales activos, son territorios triangulares formados en la desembocadura de los principales ríos de Lima, Chillón, Rimac y Lurín; constituidas por el cauce fluvial deltaico, con arroyuelos y bancos de piedra en islas. Son espacios donde se ha establecido vegetación, sirve para la alimentación de aves y mamíferos. Así también son medios de alto peligro durante las crecidas fluviales y los tsunamis. En las desembocaduras actuales de los Ríos Rimac y Chillón, el delta fluvial es hundido en forma de abanico o cono de gravas, pedregoso muy inestable, poco profundo y sobre levantado respecto al fondo de la bahía; la desembocadura del río Lurín, el delta fluvial es superficial y estrecho, la acumulación de sedimentos acarreados, ha permitido el desarrollo de agricultura en el entorno.

Durante las estaciones lluviosas, de enero a marzo, esta zona recibe descargas pluviales de intensas de gravas, arenas, arcillas, acompañada de basura orgánica e inorgánica; procedente de las cuencas. Estas áreas se encuentran contaminadas e insalubres no aptos para la presencia humana, requieren descontaminación y recuperación urgente.

Pampas Áridas Ancón y Lurín-San Bartolo-Pucusana.- Las pampas áridas son planicies aluviales formadas por acumulación de huaycos en la repisa continental, entre el mar y las estribaciones andinas; son ambientes secos formados por arcillas, arenas y cantos rodados; de consistencia limitada; en estas áreas crece vegetación xerofítica a modo de relictos (Cactáceas, Tillandsias). Sobre ellas corren los vientos alisios leves a muy fuertes generando campos de dunas extensas, por desplazamiento de arenas marítimas desde las playas hasta las estribaciones andinas. Las pampas constituyen unidades morfológicas de mucho valor para los diversos usos socioeconómicos. La expansión urbana desmedida está desapareciendo esta Unidad, solamente existen en Ancón y la Zona costera Lurín-San Bartolo-Pucusana.

Ríos, Valles Agrícolas y Acuíferos Chillón, Rimac, Lurín.- Los ríos, valles agrícolas y acuíferos costeros son sistemas integrales interdependientes naturales y antrópicos, formados por la escorrentía fluvial desde las cabeceras de las cuencas hasta el mar, la infiltración de las aguas en los acuíferos subterráneos y la colonización agrícola realizada por los pobladores desde las épocas pre-incaicas, hasta las generaciones actuales. Los ríos constituyen las fuentes de agua fundamentales para la vida

y los diversos usos, la limpieza y depuración, desarrollo de la fauna hidrobiológica continental, el monte ribereño y la diversidad de fauna silvestre; los ríos son también fuente de peligros y amenazas estacionales para la vida y la infraestructura. Los Acuíferos Subterráneos constituyen la mayor fuente y reserva de agua dulce, se extrae para los diversos usos.

Los campos agrícolas son sistemas formados por los agricultores para la producción de alimentos para la población, de todo tipo (hortalizas, legumbres, tubérculos, granos, frutales, animales, ornamentales, etc.); constituyen las áreas verdes más importantes en la faja costanera desértica en forma de oasis para la vida. En la Provincia de Lima los Ríos, Valles Agrícolas y Acuíferos son Chillón, Rimac y Lurín.

Sistema de Lomas Costeras Metropolitanas.- Las lomas costeras son ecosistemas biomorfológicos secos desarrollados en la Zonas de Neblinas invernales, se presentan como islas de vegetación, que cubren las colinas y montañas costaneras, desde el litoral hasta altitudes entre 800 y 1.000 m.s.n.m. Se desarrollan dentro de la Zona de Inversión Térmica formando un ciclo de agua costero mar-continente. Climáticamente se caracterizan por las precipitaciones pluviales finas y persistentes, alta humedad relativa cercana a 100 %, bajas temperaturas y alta nubosidad. Forman un Cinturón verde que rodea la Ciudad de Lima desde Pasamayo hasta Pucusana, cortada por los valles Chillón, Rimac, Lurín y las quebradas secas. Contienen una diversidad biológica endémica y muy rica en recursos forestales (árboles, matorrales, herbáceas, gramíneas, flores, frutales, flora medicinal y cultural, ornamental, etc.); fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles, anfibios, gasterópodos, insectos). Constituye también un recurso forrajero muy importante para la ganadería (vacunos, caprinos, equinos, etc.). Es un sistema de paisaje físico-biológico impresionante y excelente para la vivencia, recreación, sanación terapéutica, paseo campestre, ciclismo, entre muchas otras actividades.

En el ámbito de la provincia de Lima, esta unidad ambiental está conformada por las Lomas ubicadas en 19 distritos desde Ancón hasta San Bartolo.

Sistema de Montañas Áridas Andinas.- El Sistema de Montañas Áridas Andinas que rodea la Ciudad de Lima, está formado por los cuatro Espolones Montañosos que descienden desde la Cordillera Andina y las numerosas quebradas áridas afluentes; están constituidos por rocas graníticas del batolito andino, volcánicas y sedimentarias Cretáceas, Terciarias y Cuaternarias; con yacimientos de minerales metálicos y no metálicos (muy importantes para las construcciones en la ciudad). Morfológicamente son muy irregulares y de fuertes pendientes y de difícil acceso. Presentan climas muy cálidos y desérticos; con escasas o nulas precipitaciones, muy alta insolación, baja nubosidad, baja humedad relativa y presión atmosférica media. Las quebradas secas, durante las ocurrencias de fenómenos de El Niño, con altas precipitaciones pluviales se forman huaycos muy torrenciales y destructores que impactan en los valles y la Ciudad de Lima; así como se cubre de vegetación herbácea temporal muy rica para la ganadería de caprinos, ovinos y vacunos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, numeral 22, reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Este derecho, como lo refiere el Tribunal Constitucional en el fundamento 5 de su Sentencia de fecha 30 de marzo de 2010, recaída en el Expediente N° 03816-2009-PA/TC : "(...) también se concretiza en el derecho a la preservación

de un medio ambiente sano y equilibrado, que entraña obligaciones ineludibles, para los poderes públicos, de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute, y para los particulares de proceder de modo similar cuando sus actividades económicas incidan, directa o indirectamente, en el medio ambiente”.

La Estructura Ecológica de Lima Metropolitana (EELM) busca precisamente la realización de dicho derecho en el ámbito de la provincia de Lima, a través de la identificación y el reconocimiento de las “Unidades Ambientales” que la conforman, constituidas por ecosistemas que requieren ser conservados y protegidos por los servicios ambientales que brindan, los que son vitales para el desarrollo y la sostenibilidad de la Ciudad, con una población estimada de casi nueve millones de habitantes¹.

La Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, tiene por objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

El Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERÚ: 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM (publicado en el diario oficial “El Peruano” el 9 de julio de 2011 y en Separata Especial el texto completo el 14 de julio de 2011), ha priorizado sus metas al 2021 en base a 7 materias: (1) Agua; (2) Residuos Sólidos; (3) Aire; (4) Bosques y Cambio Climático; (5) Diversidad Biológica; (6) Minería y Energía; y, (7) Gobernanza Ambiental.

La EELM contribuirá, precisamente, a cumplir con estas metas priorizadas por el PLANAA PERÚ: 2011-2021, ya que identifica y reconoce en el ámbito de la provincia de Lima, las “Unidades Ambientales” (conjunto de ecosistemas) que se requieren proteger y conservar, con el fin de salvaguardar los servicios ambientales que brindan y que benefician al ambiente de la Ciudad de Lima.

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen como competencia, la protección y conservación del ambiente, incentivando la participación ciudadana en todos sus niveles (numerales 2.1 y 3.3 del artículo 73°).

Asimismo, en el artículo 9°, numeral 7, se establece como una de las competencias del Concejo Municipal: “Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”.

La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Desarrollo Regional (aplicable a la Municipalidad Metropolitana de Lima en virtud del régimen especial que le corresponde, conforme lo prevé el artículo 198° de la Constitución Política del Perú y el artículo 65° de esta ley) comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

La Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 3° que este Sistema tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación –entre otros– de las acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

La Ordenanza N° 1016 – Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, establece en su artículo 1° que este Sistema tiene por finalidad integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación –entre otros– de las acciones

destinadas a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la provincia de Lima, en cumplimiento de lo que disponen las leyes sobre materia ambiental.

La Política Metropolitana del Ambiente, aprobada por la Ordenanza N° 1628, tiene por Objetivo General (numeral 7.1 del Apartado VII): Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Lima Metropolitana y asegurar su derecho a un ambiente sano, promoviendo el desarrollo sustentable de la ciudad, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente; garantizando la calidad del hábitat y la existencia de ecosistemas urbanos saludables, viables y funcionales a largo plazo; propiciando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Asimismo, se plantea como Objetivo Específico 1: Conservar los ecosistemas urbanos, promoviendo su protección, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales así como la recuperación de ambientes degradados.

Es precisamente en cumplimiento de este objetivo específico, que se ha elaborado la propuesta de Ordenanza que establece la “Estructura Ecológica de Lima Metropolitana”, la cual se constituye en el instrumento que permitirá conservar los ecosistemas urbanos que han sido identificados (humedales, lomas costeras, franjas costeras, desiertos arenosos, ríos y montes ribereños, montañas de Lima y quebradas adyacentes, valles y áreas agrícolas, y áreas verdes).

Asimismo, cabe precisar que la EELM ha sido elaborada considerando el marco legal dado además por los siguientes instrumentos internacionales y normas jurídicas nacionales:

- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26181.
- Protocolo de Cartagena, ratificado mediante Resolución Legislativa N° 28170.
- Convenio Marco sobre el Cambio Climático, ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26185.
- Protocolo de Kyoto, ratificado mediante Resolución Legislativa N° 27824.
- Convenio de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, ratificado mediante Resolución Legislativa N° 26536.
- Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas - RAMSAR, ratificada mediante Resolución Legislativa N° 25353.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, modificada por Decreto Legislativo N° 1055.
- Ley N° 26821 – Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27803 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N° 1078.
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065.
- Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de los Materiales y Residuos Peligrosos.
- Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores.

1 Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. “PERÚ: Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015”.
Ver en: <http://www.inei.gob.pe/bibliotecaipub/bancopub/EstLib0842/index.htm>

- Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal y su modificatoria aprobada por Ley N° 29263.
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 757 – Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29149.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245.
- Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley N° 27803.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 085-PCM-2003, Estándares de calidad ambiental de ruido.
- Decreto Supremo N° 074-PCM-2001, Estándares de calidad ambiental de aire.
- Decreto Supremo N° 047-MTC-2001, Límites Máximos Permisibles para Emisiones Vehiculares.
- Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Agua.
- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto de Alcaldía N° 085 de fecha 27 de noviembre de 2009, que aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 1016, Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

II. OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Acorde con el marco jurídico descrito en el punto anterior, la Ordenanza que establece la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, materia del presente informe, tiene los siguientes Objetivos Generales:

1. Identificar y reconocer las unidades ambientales que conforman la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.
2. Fortalecer la institucionalidad y gobernanza para el manejo sostenible de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana, promoviendo la coordinación y regulando las actuaciones de las instituciones públicas y privadas y de los ciudadanos sobre las mismas.
3. Valorar, conservar y mantener la integridad ecosistémica, la conectividad y las funciones ecológicas de las Unidades Ambientales en diferentes escalas del espacio territorial, sea urbano como rural, para asegurar los servicios ambientales que brinda.
4. Planificar, orientar y estandarizar el ejercicio de la gestión de la Estructura Ecológica por parte de las autoridades de la provincia de Lima y municipalidades distritales, promoviendo un trabajo coordinado, articulado y responsable.
5. Restaurar y preservar la diversidad biológica representativa de los ecosistemas en la provincia de Lima, que forman parte de la Estructura Ecológica.
6. Fortalecer el conocimiento, la apropiación colectiva y el aprovechamiento sostenible del paisaje natural y la biodiversidad de la provincia de Lima.
7. Servir como insumo para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial y las Estrategias Metropolitanas de Cambio Climático y Biodiversidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

3.1.- ¿Por qué establecer la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana?

La Ciudad de Lima, asentada sobre el territorio de la provincia de Lima, sede de la Capital de la República, es una metrópoli en constante crecimiento, con una población

estimada para el año 2012, de 9 millones 395 mil 149 habitantes, a una tasa de crecimiento promedio anual del 2% (145,000 habitantes por año, aproximadamente), según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI².

Lima, al momento de su fundación, se ha emplazado sobre una franja costera de 5-10 km de ancho, que limita por el oeste con el mar, y por el este con los andes. Sobre esta estrecha franja, Lima ha crecido ocupando primero las tierras agrícolas inmediatas, las pampas, desiertos, quebradas secas y vertientes de los andes occidentales; y más recientemente crece hacia sus extremos sur y norte³.

En este proceso de expansión, el crecimiento de la ciudad se ha venido dando sin respetar el ambiente natural y los ecosistemas que lo integran, desconociendo el valor para la sostenibilidad de la vida en la Ciudad que tienen los servicios ambientales que brindan (como producción de agua, producción de oxígeno, producción de suelo, captación de contaminantes, entre otros), necesarios para el desarrollo sostenible de la Ciudad Capital.

El concepto de Estructura Ecológica surge desde la necesidad de planificar más eficientemente los usos del suelo y las políticas de ordenamiento territorial, a partir del reconocimiento del valor de aquellos ecosistemas estratégicos para el desarrollo sostenible de la ciudad.

Por ejemplo, en ciudades como Bogotá⁴, en Colombia, la Estructura Ecológica está referida a “el conjunto de ecosistemas naturales y semi-naturales que tienen una localización, extensión, conexiones y estado de salud tales que garantizan la integridad de la biodiversidad, la provisión de servicios ambientales (agua, suelo, recursos biológicos y clima), como medida para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes y la perpetuación de sus vidas”⁵.

En el caso del Perú, otro concepto usado es el de “ecosistema estratégico”, referido a los ecosistemas de mayor importancia para proveer los servicios ambientales que la ciudad demanda⁶: producción de agua, producción de oxígeno, producción de suelo, captación de contaminantes, entre otros.

De ahí que la EELM se define como el sistema natural o semi-natural conformado por el conjunto de ecosistemas y sus elementos bióticos y abióticos, que dan sustento

2 “PERÚ: Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015”. Ver en: <http://www.inei.gob.pe/bibliotecaipub/bancopub/Est/Lib0842/index.htm>

3 MAMANI CCOTO, José Manuel. VISIÓN ESPACIAL DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE LIMA METROPOLITANA – Consultoría contratada por el Servicio de Parques de Lima – SERPAR. Lima, 2012.

4 Si bien Lima y Bogotá poseen emplazamientos físico-geográficos muy distintos con ecosistemas muy particulares en cada caso, existen algunas similitudes estructurales, sobretudo en el contenido de biodiversidad y relieve: ya que ambos están fuertemente influenciados por la presencia de los Andes.

Tanto Lima como Bogotá se encuentran rodeadas de montañas, las cuales poseen ecosistemas de importante valor para la ciudad. En el caso de Bogotá, ésta relación puede ser mucho más estrecha debido a la dependencia que tiene por ejemplo en la recarga del acuífero. En el caso de Lima, el agua para consumo proviene también de montañas, pero mucho más alejadas: no obstante las montañas en el entorno de Lima poseen otro tipo de valores, también de importancia para la ciudad.

5 DER HAMMEN, Thomas Van (2005) “La conservación de la biodiversidad: hacia una estructura ecológica de soporte de la nación colombiana”. Palimpsestos: Revista de la Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de Colombia. Ver en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/palimpsestos/article/view/8082>.

6 MARQUEZ, Germán; VALENZUELA, Elizabeth (2008) “Estructura ecológica y ordenamiento territorial ambiental: aproximación conceptual y metodológica a partir del proceso de ordenación de cuencas”. Gestión y Ambiente vol. 11, número 02, pp. 137-148.

a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a sus servicios ambientales, cuya principal finalidad es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, que brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de la población de la provincia de Lima.

A partir de lo anterior, es que se buscó identificar aquellos ecosistemas estratégicos que requieren un tratamiento ambiental integral debido a su importancia para el desarrollo sostenible de la provincia de Lima, gracias a los servicios ambientales que brindan y que requieren ser conservados.

Para tal efecto, se ha tomado como base el estudio realizado durante los años 2011 y 2012, por el Geógrafo José Manuel Mamani Ccoto, para el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, denominado: “VISIÓN ESPACIAL DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE LIMA METROPOLITANA”, quien ha realizado una investigación científica, con visitas de campo a cada una de las “Unidades Ambientales” que conforman la “Estructura Ecológica de Lima Metropolitana” y ha elaborado el “Mapa de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana”, que corre adjunto al proyecto de Ordenanza y como tal forma parte integrante del mismo.

La estrategia metodológica seguida por Mamani Ccoto, fue diseñada a partir de tomar los aportes de la geografía física de Oliver Dollfus (1981)⁷, la ecología desarrollada por la ex Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN) o por biólogos peruanos, especialmente de la Universidad Nacional Agraria La Molina (Torres, 1981) y la fitogeografía desarrollada por los biólogos seguidores de la obra de Augusto Weberbauer (Ferreira, 1983)⁸. De igual forma, el autor ha realizado el análisis espacial, utilizando la cartografía y los Sistemas de Información Geográfica (conocidos por sus siglas en inglés “GIS”), existentes.

Sobre la base de dicho estudio, y a fin de facilitar la gestión y manejo de los componentes de la EELM que se propone, se ha clasificado los ecosistemas estratégicos que la conforman, en las siguientes “Unidades Ambientales”:

- (1) Humedales.
- (2) Lomas Costeras.
- (3) Franjas Costeras.
- (4) Desiertos Arenosos.
- (5) Ríos y Montes Ribereños.
- (6) Montañas de Lima y Quebradas adyacentes.
- (7) Valles y Áreas Agrícolas.
- (8) Áreas Verdes.

Estas variables responden a una visión integral de las características ecológicas y geográficas de la ciudad, incluyendo no solo ecosistemas sino también unidades geográficas de significancia ambiental. A la vez, la clasificación propuesta, permitirá identificar, definir y priorizar las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que se deben ejecutar para el uso sostenible y la conservación de los referidos ecosistemas estratégicos.

3.2.- Las Unidades Ambientales que conforman la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana

Humedales:

Los Humedales son las extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanente o temporal, estancado o corriente, dulce, salobre o salado, de importancia prioritaria para la conservación debido a su alta biodiversidad y los servicios ecosistémicos que brindan⁹.

En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental está conformada por los humedales de los Pantanos de Villa y Santa Rosa y otros que puedan

identificarse en el territorio, tal como se aprecia en el Mapa de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Lomas Costeras:

Las Lomas Costeras son ecosistemas que crecen sobre las laderas de colinas y montañas, poseen una vegetación efímera limitada al invierno austral. Su desarrollo es posible debido al choque de las nieblas que se precipitan sobre las colinas entre 200 y 1000 msnm en promedio. Constituyen una franja de vegetación interrumpida solo por los valles, quebradas y desiertos de arena.

Su importancia está ligada a su alta biodiversidad y riqueza paisajística dentro del bioma desértico así como su uso ganadero, agrícola, y como sitios para captación de agua así como otros valores relacionados.

En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental está conformada por las Lomas ubicadas en 19 distritos desde Ancón hasta San Bartolo, tal como se aprecia en el Mapa de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Franjas Costeras:

Las Franjas Costeras están compuestas por:

1. Playas de arena y cantos.- Se encuentran distribuidas en aquellas zonas del litoral de la provincia de Lima donde el proceso de acumulación de arenas ha sido intenso; generalmente en extensiones de varios kilómetros a mar abierto.

2. Zonas de acantilados y fuerte acción erosiva.- Son aquellas zonas que se suceden en diversos sectores del litoral de la provincia de Lima, presentando accidentes del relieve producto de la acción erosiva del mar sobre formaciones litológicas próximas al litoral, generalmente de roca sedimentaria pero también ígnea.

3. Bahías.- Estas zonas del litoral de la provincia de Lima, se caracterizan por ser de bajo oleaje, por lo cual no hay grandes depósitos de arena debido a que se encuentran cercadas por acantilados o colinas. Tienen una característica forma de “C”, en cuya parte más convexa se encuentran playas de gran demanda para recreación debido a su bajo oleaje. Las dos principales bahías de la provincia de Lima son: la Bahía de Miraflores y la Bahía y Ancón.

El valor de las Franjas Costeras radica en que pueden constituir escenarios de paisajes únicos, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad marina y constituyen áreas de contención del riesgo ante desastres naturales. Están identificadas en el Mapa de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Desiertos Arenosos:

Los Desiertos Arenosos son extensiones de morfología suave conformadas por dunas, depresiones y sectores

7 DOLLFUS, Oliver (1981) El reto del espacio andino. Instituto de Estudios Peruanos. Problema 20, Lima.

8 WEBERBAUER, Augusto (1944) Clima y Vegetación en los Andes del Perú y en su territorio costanero. Discurso realizado al inaugurar el año académico de 1994 en presencia del Sr. Presidente de la República Dr. Manuel Prado.

9 Esta definición ha sido tomada de la “Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas – RAMSAR”, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25353, y guarda relación con la gestión que realiza la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA. El texto de la Convención se puede ver en: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-about-faqs-what-are-wetlands/main/ramsar/1-36-37%5E7713_4000_2

rocosos que se suceden en un paisaje característico originados por la combinación de ciertos factores de litología, fisiografía, estructura y ubicación. Los desiertos se caracterizan por el modelado de las arenas en formas de acumulación como dunas y zonas de erosión en forma de crestas rocosas/1.

En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental está conformada por los territorios señalados en el Mapa de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Ríos y Montes Ribereños:

Los ríos son cursos naturales de agua que atraviesan el territorio de este a oeste, siendo la principal fuente de agua de Lima Metropolitana. Están conformados tanto por su cauce, las terrazas adyacentes y el flujo de agua que circula.

Los montes ribereños son la vegetación perenne y estacional que crece en las riberas de los ríos y que comprende especies herbáceas, arbustivas y arbóreas. Actúa como "barrera" de protección de los ríos frente a agentes externos.

Los ríos y la formación vegetal de monte ribereño presentan una relación muy estrecha entre ellos y son complementarios a los valles agrícolas¹⁰.

En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental está conformada por los ríos Chillón, Lurín y Rimac, y sus afluentes y montes ribereños, tal como se aprecia en el Mapa de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Montañas de Lima y Quebradas Adyacentes:

Las Montañas de Lima son parte del sistema orográfico de los Andes, cuyos ramales bajos llegan a la costa en forma de promontorios de relieve abrupto, fuerte pendiente y difícil acceso. Tienen un valor físico-geográfico y paisajístico, al constituir miradores naturales de la ciudad; ecológico, al poseer formaciones vegetales de influencia andina como los matorrales; e histórico-patrimonial, al albergar sitios y restos arqueológicos.

Las Quebradas son accidentes del relieve originados por la escorrentía de aguas salvajes. Sus cauces pueden ser secos o temporales: arroyos, torrentes, cárcavas o surcos. En las quebradas existe una vegetación rala compuesta por hierbas, arbustos y árboles. Son considerados sitios de alto riesgo para ocupación humana.

En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental está conformada por las unidades señaladas en el Mapa de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Valles y Áreas Agrícolas:

Los Valles son unidades geográficas de fondo relativamente plano (terrazas) atravesados longitudinalmente por un río y limitados por dos vertientes a ambos lados que le dan la típica forma en "V". Poseen una vegetación típica de monte ribereño en las riberas de los ríos, así como importantes valores ecológicos, paisajísticos, patrimoniales y otros ligados al uso agrícola.

Los Valles de Lima destacan por ser ecosistemas usados desde tiempos prehispánicos. A través de sus ríos y su red de canales permiten la recarga de la napa freática, que muchas veces aflora en puquiales y humedales próximos a la costa.

En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental está conformada por las zonas señaladas en el Mapa de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Áreas Verdes:

Son aquellas áreas o espacios verdes, capaces de sostener o en donde se pueden establecer toda clase de especies vegetales (plantas de cobertura, arbustos,

macizos florales, palmeras y árboles) sin restricción alguna, los cuales se pueden encontrar habilitados o no; e incluyen dos componentes: el componente horizontal, formado por el área plana en sí y el componente vertical, formado por las especies vegetales u arbóreas que se establezcan en él.

Los espacios verdes ocupados principalmente por árboles, arbustos o plantas, de uso colectivo, actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

La gestión del Sistema de Áreas Verdes se regulará conforme a su Ordenanza específica.

En el ámbito de la provincia de Lima esta unidad ambiental está conformada por las zonas señaladas en el Mapa de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

3.3.- Gestión y manejo de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana

Con relación a la gestión y manejo de la EELM, en el proyecto de Ordenanza se señala que la Municipalidad Metropolitana de Lima como ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, aprobado por la Ordenanza N° 1016, es la entidad que aprobará las normas y disposiciones generales que regulen la EELM.

De igual forma, siguiendo en el marco del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, se designa a la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima como el Ente Ejecutivo y Supervisor de la EELM.

La Subgerencia de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Gerencia del Ambiente asume las actividades necesarias orientadas a la protección, valoración, manejo, conservación, mantenimiento y sostenibilidad de las Unidades Ambientales que conforman la Estructura Ecológica; estas actividades son las siguientes:

a) Diseñar y formular la "Estrategia de Gestión de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana", a ser aprobada por Decreto de Alcaldía.

b) Formular los lineamientos, coordinar y gestionar la aprobación de los instrumentos de gestión a ser elaborados y aplicados por las diferentes entidades en cada unidad identificada.

c) Promover el desarrollo de actividades de investigación, extensión, transferencia tecnológica, fomento y promoción de la conservación, restauración, recuperación y uso sostenible de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

d) Coordinar con las municipalidades distritales y la ciudadanía, proyectos, programas o iniciativas relacionadas a la conservación, restauración, recuperación y uso sostenible de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana.

Asimismo, con el objeto de articular el accionar de intervención, preservación y conservación de las Unidades Ambientales de la EELM, se prevé que la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, celebre convenios, acuerdos u otros mecanismos de cooperación

10 Esta definición ha sido contraída de las definiciones de: FERREYRA, Ramón (1983) "Los tipos de vegetación de la costa peruana". Anales del Jardín Botánico de Madrid 40(1); pp. 241-256; y, del Diccionario de la Real Academia Española (ver en: <http://www.rae.es/rae.html>)

interinstitucional con las Entidades del Gobierno Nacional, las municipalidades distritales e instituciones públicas y privadas, involucradas.

3.4.- Instrumentos de gestión y planificación de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana

El Proyecto de Ordenanza prevé establecer como instrumentos de gestión y planificación de la EELM, los siguientes: (1) la Estrategia de Gestión de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana; (2) los Planes Maestro y de Manejo; y, (3) los Índices de Uso.

1. La Estrategia de Gestión de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana

Es el instrumento directriz para la planificación del manejo y gestión de la EELM, el cual deberá armonizarse con los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbano y territorial, así como con las políticas ambientales y de recursos naturales de la ciudad. Contiene, entre otros, los siguientes componentes:

- h) El diagnóstico del estado actual de los ecosistemas y sus antecedentes.
- i) Las propuestas de manejo al corto, mediano y largo plazo de las Unidades Ambientales.
- j) Las condicionantes ambientales a incorporar en el cuadro de índices de compatibilidad de usos urbanos al interior y en el entorno de cada una de sus unidades.
- k) El esquema de gestión de la Estructura Ecológica y sus Unidades Ambientales.
- l) Los mecanismos e instrumentos financieros y económicos.
- m) Los mecanismos e instrumentos de promoción, educación, participación y capacitación de los actores vinculados a la gestión de la Estructura Ecológica.
- n) El portafolio de ideas de proyectos de inversión para la gestión, conservación y restauración de la Estructura Ecológica.

2. Planes Maestro y de Manejo

Son los instrumentos que establecen la gestión y el manejo de las Unidades Ambientales de la EELM, con arreglo a la normatividad en específico que corresponda a cada una de ellas.

Los Planes identifican las amenazas y peligros que generan los eventos naturales en las Unidades Ambientales y señalan las medidas de gestión de riesgos que correspondan.

La formulación de estos planes se realiza en coordinación con las municipalidades distritales e instituciones públicas que resulten involucradas en cada caso, promoviendo la participación de la ciudadanía en su elaboración.

3. Índices de usos

Respecto a este instrumento, se propone que la Gerencia del Ambiente en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, formule la propuesta de ordenanza que modifique y actualice el cuadro de índice de usos, en lo que corresponda a los objetivos de la Ordenanza.

3.5.- Información y participación ciudadana

Información

Para garantizar una adecuada gestión ambiental sobre la base de decisiones oportunas y precisas, se requiere contar con información sistematizada y estadística actualizada, de tal forma que se oriente correctamente la intervención de la Municipalidad en dicha materia.

Por ello es que en el proyecto de Ordenanza se está asignando a la Gerencia del Ambiente, en concordancia

con las funciones que tiene asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificado por la Ordenanza N° 1751, que, a través del Sistema de Información Ambiental creado mediante la Ordenanza N° 1016, recopile, procesa y sistematiza la data ambiental, territorial y estadística actualizada de la EELM, promoviendo su acceso a la ciudadanía mediante los mecanismos de transparencia regulados por ley.

Participación de la ciudadanía en la gestión de las Unidades Ambientales de la EELM

Como sabemos, para hacer sostenible la gestión de la EELM, no sólo basta con la intervención de las instituciones públicas, sino que se requiere del concurso y la participación de la ciudadanía, que permita la realización de su derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Por ello, el proyecto de Ordenanza prevé que la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad coordine con las municipalidades distritales de la provincia de Lima el desarrollo de programas de educación, sensibilización y difusión dirigidos a la población a fin de mantenerla informada sobre el rol que cumplen las Unidades Ambientales de la EELM.

Asimismo, en la medida que la EELM constituye un patrimonio colectivo de gran valor ambiental, social y cultural, se está estableciendo que las entidades públicas involucradas promuevan mecanismos de participación directa de la ciudadanía en su gestión, e implementen estudios, encuestas de población, espacios de diálogo y otras fórmulas específicas de participación directa.

Análisis Costo – Beneficio

La aprobación de la presente Ordenanza no irroga por sí misma gasto alguno a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ya que constituye una herramienta de gestión ambiental que establece el marco político - normativo y orientador para la gestión y manejo de las Unidades Ambientales conformadas por los ecosistemas que requieren ser conservados en la provincia de Lima; en beneficio de los casi nueve millones de habitantes que residen en la Ciudad Capital (según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI).

Efecto de la Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza, tal como se ha señalado, busca establecer el marco político - normativo y orientador, que a la fecha no se tiene, para la conservación, protección y desarrollo de los ecosistemas que componen las Unidades Ambientales de la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana; por lo tanto no contraviene normas de carácter constitucional ni legal sobre la materia.

Por el contrario, esta ordenanza se enmarca en un proceso nacional, regional y mundial que busca impulsar la conservación de ecosistemas indispensables para el desarrollo de la vida y la sostenibilidad de una ciudad, a través de un instrumento como la Estructura Ecológica de Lima Metropolitana que promueve su conservación, protección y desarrollo.

Asimismo, esta Ordenanza se enmarca en los lineamientos de política contenidos en la Política Metropolitana del Ambiente, recientemente aprobado por la Ordenanza N° 1628, como en la Agenda Ambiental Metropolitana, que señala el horizonte de acciones a realizar hasta el 2014 en forma priorizada y articulada con todos los órganos y organismos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ejercen funciones ambientales.

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú